



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 961 /12 Sucre, 03 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 84 de fecha 20 de noviembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 01480/12 de fecha 16 de noviembre de 2012 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre a.i. Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, remitiendo Convenio Marco a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Dirección Distrital de Educación con el objeto de aunar esfuerzos dirigidos a promover y mejorar el acceso a los servicios de salud de niñas niños y adolescentes del Municipio para así disminuir el riesgo de enfermedad y muerte, trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-76, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre conforme Resolución Autónoma Municipal Nº 23/12 de enero de 2012, que en adelante y para fines del presente convenio se denominara GOBIERNO MUNICIPAL.
- **La Dirección Distrital de Educación**, legalmente representado por la Lic. Carmen Rosa Ayma Bohorquez en su condición de Directora Distrital Educativa de Sucre conforme Memorandum de Designación Ítem 502 y Acta de Posesión de fecha 1ro. de marzo de 2012, que en lo sucesivo y para fines del presente convenio se denominará DDE.

Que, según el contenido del Convenio Marco de cooperación interinstitucional, se busca lograr, que tanto; Dirección Distrital de Educación y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de Dirección Municipal de Salud aúnen esfuerzos; con el objetivo central de disminuir los riesgos de enfermedad y muerte, dirigido a promover y fortalecer el acceso a los servicios de salud de niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sucre, mejorando la calidad de vida de los estudiantes.

Que, el Convenio Interinstitucional establece los siguientes Compromisos:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN:

- Autorizar el acceso a todas las unidades educativas del Distrito Municipal de Sucre en coordinación con los Directores de los establecimientos y la Dirección de Salud.
- Identificar y programar a las unidades educativas para su visita.
- Organizar ferias escolares con participación de maestros, familia y estudiantes en unidades educativas beneficiadas.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL a través de la Dirección Municipal de Salud, asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar talleres de sensibilización y capacitación a la población beneficiaria, en temas de higiene personal y cuidado de la salud.
- Diagnóstico y tratamiento de enfermedades prevalentes de la infancia y adolescencia a través de los programas municipales de salud establecidos.
- Acciones de información, educación y capacitación a la infancia y adolescencia en temas de salud pública.
- Información y capacitación al personal docente sobre medidas de prevención, diagnóstico básico y promoción de la salud.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 961/12

- Información y capacitación a los padres de familia sobre medidas de prevención, diagnóstico básico y promoción de la salud.
- Carnetización del estado de salud del estudiante.

Que, el Convenio establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y prevé como causales para su resolución el incumplimiento del objetivo y/o responsabilidades fijadas por cualquiera de las partes, descritas en el Convenio.

Que, mediante CITE D.D.E.S. N° 123 de fecha 31 de octubre de 2012 la Directora Distrital de Educación Lic. Carmen Rosa Ayma B. y en respuesta al Cite Plamif/Dimus-24/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, solicita a la Dirección Municipal de Salud la suscripción del convenio interinstitucional con el fin de lograr un municipio saludable para nuestros niños y niñas, realizando un trabajo conjunto aunando esfuerzos en pro de la educación y salud infantil, adolescencia y juventud.

Que, el presente trámite cuenta con Informe Técnico y Legal, ambos de fecha 5 de noviembre de 2012 emitido por la Dirección Municipal de Salud, que entre sus conclusiones y recomendaciones señala que el presente convenio tiene el objeto de aunar esfuerzos, para promover y mejorar el acceso a los servicios de salud de niñas niños adolescentes del Municipio para así disminuir el riesgo de enfermedad y muerte mejorando las condiciones y calidad de vida de los estudiantes de las Unidades Educativas de Sucre.

Que, el Informe Legal D.J. N° 609/2012 de fecha 15 de octubre de 2012 emanado de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., luego de haber realizado la correspondiente valoración del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Dirección Distrital de Educación, concluye y recomienda la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de aunar esfuerzos, dirigidos a promover y mejorar el acceso a los servicios de salud de niñas, niños y adolescentes del Municipios para así disminuir los riesgos de enfermedad y muerte.

Que, la **Ley Marco de Autonomías** en su art. 81 pará. III núm. 2 incs. a) y b), indica que es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos la de formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, además la de Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas rurales.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte la **DIRECCIÓN DISTRICTAL DE EDUCACIÓN** representada legalmente por la Lic. Carmen Rosa Ayma Bohorquez, en su condición de Directora Distrital Educativa de Sucre, en mérito al Memorándum de Designación de fecha 1 de marzo de 2012, con el objeto de aunar esfuerzos dirigidos a promover y mejorar el acceso a los servicios de salud de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para así disminuir el riesgo de enfermedad y muerte, teniendo vigencia el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Art.2° SE RECOMIENDA a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



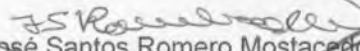
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 961/12

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

